



Dirección General de Administración y Carrera Judicial

**BASES DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA INGRESAR AL PROGRAMA  
DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A JUEZ (A) DE PAZ**

**Proceso 2024**

Santo Domingo de Guzmán, D. N.



## **Bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz Proceso 2024**

### **Vistos (as)**

1. La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015.
2. La Ley núm. 821-27, sobre Organización Judicial y sus modificaciones, de fecha 21 de noviembre de 1927.
3. La Ley de Carrera Judicial, núm. 327-98, del 11 de agosto de 1998 y su Reglamento de Aplicación.
4. La Ley núm. 28-11, del 20 de enero de 2011, Orgánica del Consejo del Poder Judicial.
5. El Reglamento de la Carrera de judicial, de fecha 1ero. de noviembre de 2000.
6. Código de comportamiento ético del Poder Judicial, aprobado por el pleno de la Suprema Corte de Justicia en su Sesión Núm. 19-2021, de fecha 7 de octubre de 2021.

### **El Poder Judicial Realiza la Presente Convocatoria al Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz**

#### **Primero**

##### **Generalidades:**

#### **1. 1**

Conforme al artículo 150 de la Constitución de la República, para ser designado(a) juez(a) del Poder Judicial, las personas interesadas deberán someterse a un concurso público de oposición; y haber aprobado satisfactoriamente el programa de formación de la Escuela Nacional de la Judicatura.

#### **1.2**

**Órganos responsables.** El órgano convocante del proceso selectivo es el Consejo del Poder Judicial de la República Dominicana, quien reglamentará todo lo concerniente a la organización, calificación, publicidad y otros requerimientos del concurso de oposición y, en función de la provisión de cargos, presentará al Pleno de la Suprema Corte de Justicia los (as) candidatos (as) para su nombramiento.

**Párrafo I.** La Dirección General de Administración y Carrera Judicial (DGACJ) es el órgano encargado de desarrollar el proceso de concurso, según el marco normativo vigente.

**Párrafo II.** Para la ejecución del concurso intervendrán en su desarrollo la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, la Dirección Gestión Humana y la Escuela Nacional de la Judicatura.

**Párrafo III.** La Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) es el órgano responsable de la formación y capacitación de los(as) aspirantes a Juez (a) de Paz, correspondiéndole el diseño del programa, su implementación y evaluación.

#### **Segundo**

##### **Concurso de Oposición:**

## Bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz Proceso 2024

### 2.1

**Objeto.** El concurso de oposición de aspirantes a Juez (a) de Paz, tiene como finalidad cubrir las plazas vacantes de Juez(a) de Paz existentes en los distintos Departamentos Judiciales del ámbito nacional.

### 2.2

**Fases.** El concurso constará de las siguientes:

1. Recepción y revisión de expedientes.
2. Comprobación de competencias, conocimiento y aptitudes.
3. Comprobación de la idoneidad del perfil.
4. Publicación de resultado final del concurso de oposición.

### 2.3

**Valoración.** Para aprobar el concurso de oposición, los(as) aspirantes deberán obtener una puntuación mínima igual o superior al 80% de la ponderación asignada a cada una de las evaluaciones establecidas, a saber:

ASPECTOS POR EVALUAR	PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN MÍNIMA REQUERIDA PARA SUPERAR LA EVALUACIÓN
<b>Comprobación de competencias, conocimiento y aptitudes</b>		
• Evaluación psicométrica	10 puntos	8 puntos
• Evaluación escrita de conocimiento jurídico.	40 puntos	32 puntos
• Evaluación de aptitud académica	10 puntos	8 puntos
<b>Comprobación de la idoneidad del perfil del juez</b>		
• Evaluación oral de aspectos jurídicos.	30 puntos	24 puntos
• Evaluación de competencias.	10 puntos	8 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>	<b>80 puntos</b>

**Párrafo I:** Debido a la uniformidad, consistencia y estandarización de la herramienta utilizada para la prueba psicométrica, los alegatos de revisión no serán considerados ante los resultados de esta.

**Párrafo II:** Si un(a) aspirante debidamente convocado no asiste a tomar alguna de las pruebas

## Bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz Proceso 2024

descritas, quedará excluido (a) del concurso.

**Párrafo III:** Los participantes que hayan superado la prueba psicométrica requerida para ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Jueces de Paz en concursos anteriores estarán exentos de presentarla nuevamente, siempre y cuando no haya transcurrido un año entre la publicación de los resultados de la prueba anterior y el día de la nueva evaluación.

### 2.4

**Convocatoria y Publicidad:** La convocatoria del Concurso de Oposición para Aspirantes a Juez (a) de Paz se publicará en todos los canales de comunicación del Poder Judicial, así como en medios de difusión nacional.

### 2.5

A partir de la fecha de publicación de la convocatoria se establecerá un plazo de treinta (30) días calendario para formalizar la solicitud de inscripción en el concurso a través de la Plataforma Digital destinada a tales fines.

### 2.6

Las bases del concurso estarán disponibles en la página web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)), así como en la página web de la Escuela Nacional de la Judicatura ([www.enj.org](http://www.enj.org)).

### 2.7

La divulgación de la fecha y hora para tomar cada prueba, los resultados del concurso y cualquier otra información relacionada con este se hará exclusivamente a través de la web y redes sociales del Poder Judicial y de la Escuela Nacional de la Judicatura.

## Tercero

### **Requerimientos para Participar en el Concurso:**

#### 3.1

De conformidad con los artículos, 163 de la Constitución de la República Dominicana, 11 de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial y el 55 del Reglamento de la Carrera Judicial, pueden aspirar todas las personas que cumplan con los requisitos siguientes:

- Ser dominicano(a) de nacimiento u origen, o por naturalización, con más de diez años de haberla obtenido la nacionalidad.
- Ser licenciado o doctor en derecho con, por lo menos, dos (2) años de haber obtenido el exequátur.
- Estar en el ejercicio de los derechos civiles y políticos.
- No haber sido condenado a pena aflictiva o infamante.

## Bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz Proceso 2024

**Párrafo:** No pueden participar en el concurso, las personas que hayan sido expulsadas del programa de formación en la Escuela Nacional de la Judicatura por faltas éticas o disciplinarias.

### 3.2

**Documentación.** Las personas interesadas en participar en el concurso deberán completar su solicitud a través de la plataforma: <https://concursoaspiranteajuezdepaz.poderjudicial.gob.do/> acompañada de los documentos siguientes:

1. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral dominicana, de ambos lados.
2. Hoja de vida.
3. Título de grado, legalizado por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) de licenciado o doctor en derecho del centro universitario del cual es egresado. Si el(la) aspirante es egresado (a) de una institución universitaria que no esté funcionando, debe adjuntar una certificación del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT), donde conste que dicha institución universitaria expidió el título académico.
4. Certificación de juramentación como abogado ante la Suprema Corte de Justicia emitida por la División de Oficiales de la Justicia del Poder Judicial.
5. Certificación emitida por la Procuraduría General de República o copia del decreto que avala el otorgamiento del exequátur profesional.
6. Copia certificada del decreto de naturalización, en caso de ser extranjero.

**Párrafo I:** Solo serán válidas las solicitudes que estén acompañadas de toda la documentación mencionada en el punto anterior y sean cargadas a la Plataforma del Concurso previo al vencimiento del plazo establecido para la recepción de documentos.

**Párrafo II:** El/la aspirante será responsable de cualquier falsedad o inexactitud intencional cometida en la solicitud y en la documentación que la acompaña. La evidencia de esta falta excluye al aspirante del proceso.

### Cuarto

#### **Recepción y Revisión de Expedientes:**

### 4.1

Los concursantes deberán contar con una cuenta de correo electrónico hábil, individual, para interactuar con la Plataforma del Concurso o completar cualquier documentación adicional requerida.

**Párrafo I.** La documentación cargada en la Plataforma del Concurso deberá estar perfectamente legible, carecer de tachaduras y ser consistentes con la información contenida en la solicitud presentada por el/la concursante.

**Párrafo II.** No se recibirá documentación fuera de la Plataforma del Concurso, ni después de vencido

## Bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz Proceso 2024

el plazo de recepción.

### 4.2

Tras completar la carga total de documentos, a cada aspirante se le asignará, desde la Plataforma del Concurso, un código único que conservará durante el proceso para verificar los resultados de las fases y/o realizar cualquier reclamación.

### 4.3

Concluido el plazo para depósito de solicitudes, se verificará toda la documentación sometida por los(as) concursantes, conforme los requisitos normativos y documentales establecidos en la presente base.

### 4.4

La lista de todos los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos para ingresar al concurso será publicada a través de los canales de comunicación establecidos, haciendo de conocimiento público cuáles son las personas que aspiran ingresar a la Carrera Judicial desde la función de Juez.

**Párrafo I:** Los documentos cargados por los participantes en la Plataforma Digital del Concurso serán revisados y validados. Si se detecta alguna discrepancia con respecto a lo establecido en las bases, se emitirá un mensaje de alerta desde la misma plataforma, instando al participante a corregir el error antes del cierre del plazo establecido para la recepción de soportes.

**Párrafo II:** El correo electrónico: [concursojuezdepaz@poderjudicial.gob.do](mailto:concursojuezdepaz@poderjudicial.gob.do), será utilizado, de forma exclusiva, para recibir cualquier información u observación relativa a los (as) concursantes durante cualquier etapa del proceso.

## Quinto

### **Comprobación de competencias, conocimiento y aptitudes:**

#### 5.1

La primera prueba por aplicar será la psicométrica, la cual consistirá en un diagnóstico del nivel de exhibición de las habilidades y competencias que cada concursante pone en práctica en su quehacer cotidiano.

#### 5.2

Los (as) concursantes que obtengan una calificación de, por lo menos, 8 puntos en la evaluación psicométrica avanzarán a la segunda etapa de esta fase, que consistirá en una prueba escrita diseñada para estimar su conocimiento técnico-jurídico. Esta prueba estará basada en un temario proporcionado a los participantes, junto con la bibliografía recomendada (**anexo 1**).

#### 5.3

Las áreas de conocimiento abarcadas por el temario son: Derecho Constitucional, Derecho Civil,

## Bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz Proceso 2024

Derecho Procesal Civil, Derecho Penal y Derecho Procesal Penal.

### Área de Derecho Público, aspectos generales de:

- Derecho Penal.
- Derecho Procesal Penal.
- Derecho Constitucional.

### Área de Derecho Privado, aspectos generales de:

- Derecho Civil.
- Derecho Procesal Civil.

**Párrafo I.** El temario no puede ser modificado en el intervalo del concurso oposición.

### 5.4

Previo a la aplicación de la evaluación escrita, los (as) concursantes deberán completar un curso propedéutico sobre los bloques temáticos establecidos en las presentes bases. Esta actividad se impartirá en modalidad virtual durante dos semanas y estará a cargo de la Escuela Nacional de la Judicatura.

**Párrafo I.** Por medio de los canales de comunicación establecidos, se informará a los(as) concursantes la fecha de inicio del curso propedéutico, así como todos los aspectos metodológicos y tecnológicos que conlleva este.

**Párrafo II:** Completar la predicha formación preparatoria es obligatorio para la permanencia en el concurso.

**Párrafo III:** El curso propedéutico proporcionará una orientación básica pero no restrictiva para la preparación de la prueba escrita.

### 5.5

Los aspirantes que tomarán la prueba escrita se presentarán el día, hora y lugar que se notificará a través de los canales oficiales de comunicación del Poder Judicial, acompañados de sus cédulas de identidad y electoral, y del código numérico asignado por la Plataforma Digital del Concurso.

**Párrafo I:** Los (as) concursantes que se retiren durante la aplicación de la prueba escrita sin completar su evaluación se excluirán del proceso; lo mismo sucederá con los que violen la norma de evaluaciones sin ayuda y quienes fueron convocados y no asistan el día del llamado o fuera de la hora citada.

**Párrafo II.** Solo podrán solicitar revisión de la prueba escrita aquellos concursantes cuyos resultados de evaluación se encuentren entre 31.99 y 20 puntos.

**Párrafo III:** Los resultados de esta fase serán publicados en los canales de comunicación

## Bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz Proceso 2024

establecidos, indicando solamente los códigos de los (as) concursantes.

### 5.6

Los (as) concursantes que superen con éxito las evaluaciones psicométricas y escritas de conocimiento técnico – jurídicos, serán convocados a la tercera etapa de esta fase, donde se les administrará la Prueba de Aptitud Académica (PAA). Con dicha prueba se medirá su capacidad para comprender, razonar de manera crítica, analizar, establecer inferencias e interpretar textos literarios y no literarios

**Párrafo I:** Los (as) concursantes que tomarán la prueba de Aptitudes Académicas se presentarán el día, hora y lugar que les será previamente notificado, a través de los canales oficiales de comunicación del Poder Judicial, acompañados de sus cédulas de identidad y electoral, así como del código numérico asignado por la Plataforma Digital del Concurso.

**Párrafo II.** Solo podrán solicitar revisión de la Prueba de Aptitud Académica (PAA), aquellos concursantes cuyos resultados de evaluación se encuentren entre 7.99 y 5 puntos.

**Párrafo III:** Los resultados de esta fase serán publicados en los canales de comunicación establecidos, indicando solamente los códigos de los (as) concursantes.

### Sexto

#### **Comprobación de La Idoneidad del Perfil de Juez:**

### 6.1

Las evaluaciones de comprobación de la idoneidad del perfil del juez consistirán en dos pruebas realizadas por comisiones de especialistas, quienes tendrán a su cargo la valoración oral del conocimiento técnico – jurídico, así como de los aspectos aptitudinales y conductuales de los (as) concursantes.

### 6.2

Los (as) concursantes serán evaluados mediante pruebas orales en los aspectos siguientes:

- a. **Técnico - Jurídico:** Esta prueba de idoneidad consiste en la exposición de temas jurídicos seleccionados al azar del temario por el/la propio(a) aspirante ante la Comisión de Evaluación de Competencias Jurídicas.
- b. **Competencias Conductuales:** Esta comprobación se hará a través de entrevistas individuales que medirán el nivel de dominio de los (as) concursantes de las habilidades necesarias para dar respuesta a situaciones que podrían presentarse en el ambiente laboral o en el ejercicio de la función judicial.

## Bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz Proceso 2024

### 6.3

La evaluación oral de aspectos jurídicos estará bajo la responsabilidad de una comisión conformada de la manera siguiente:

- a. Un (a) juez (a) miembro de Cámara Penal de Corte de Apelación, tomando como primera opción al/la magistrado (a) que ocupe la posición más elevada en el Escalafón Judicial. En caso de no poder participar, se llamará al / la siguiente juez/ jueza miembro de Cámara Penal de Corte de Apelación en el orden del Escalafón.
- b. Un (a) juez (a) miembro de Cámara Civil de Corte de Apelación, tomando como primera opción al / la magistrado (a) que ocupe la posición más elevada en el Escalafón Judicial. En caso de no poder participar, se llamará al / la siguiente juez/ jueza miembro de Cámara Civil de Corte de Apelación en el orden del Escalafón Judicial.
- c. Un (a) juez (a) miembro de Corte de Trabajo, tomando como primera opción al / la magistrado (a) que ocupe la posición más elevada en el Escalafón Judicial. En caso de no poder participar, se llamará al / la siguiente juez/ jueza miembro de Corte de Trabajo en el orden del Escalafón Judicial.
- d. Un (a) juez (a) miembro de Corte de Niños, Niñas y Adolescentes, tomando como primera opción al / la magistrado (a) que ocupe la posición más elevada en el Escalafón Judicial. En caso de no poder participar, se llamará al / la siguiente juez/ jueza miembro de Corte de Niños, Niñas y Adolescentes en el orden del Escalafón Judicial.
- e. Un (a) representante de la Comisión Académica de la Escuela Nacional de la Judicatura.
- f. Un (a) representante del Colegio de Abogados de la República Dominicana.
- g. Un representante de la Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS).
- h. Un (a) representante de la mesa de decanos de facultades/escuelas de derecho.

**Párrafo I:** La Comisión de Evaluación de Competencias Jurídicas podrá sesionar válidamente con la presencia de cinco (5) de sus miembros.

### 6.4

La última prueba de la fase de comprobación de la idoneidad del perfil del juez consiste en la evaluación de las competencias conductuales de los candidatos y estará bajo la responsabilidad de una comisión conformada por tres (3) especialistas internos y un (a) externo (a) al Poder Judicial que ostente certificaciones en técnicas de entrevistas por competencias o por eventos conductuales.

**Párrafo I:** Al iniciar las pruebas orales de evaluación de idoneidad del perfil de juez, se les comunicará a los (as) aspirantes que su participación se registrará en video con el fin de promover la transparencia y propiciar una fuente de consulta ante potenciales solicitudes de revisión.

**Párrafo II.** De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de aplicación de la Ley 327-98 de Carrera Judicial, las pruebas de la fase de comprobación de idoneidad del perfil de juez no serán eliminatorias, sino que, luego de concluidas, quienes obtengan calificaciones medias iguales o mayor a 32 puntos, pasarán a la siguiente etapa del proceso

## Bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz Proceso 2024

**Párrafo I** Los resultados de esta fase serán publicados en los canales de comunicación establecidos, indicando solamente los códigos de los(as) concursantes.

**Párrafo II.** Solo podrán solicitar revisión de la fase de Comprobación de la Idoneidad del Perfil de Juez, aquellos concursantes cuyas calificaciones medias se encuentren entre 31.99 y 20 puntos.

### Séptimo

#### **Comprobación de la Aptitud Moral:**

##### **7.1**

Conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley núm. 327-98 de Carrera Judicial, y el artículo 55 de su Reglamento de Aplicación, se procederá a la comprobación de la aptitud moral de los (as) aspirantes. Esta comprobación podrá hacerse en cualquier momento a lo largo del concurso de oposición utilizando los métodos que estimen pertinentes.

**Párrafo I.** Al participar en el concurso, el (la) aspirante autoriza al Poder Judicial a informarse sobre sus antecedentes personales, profesionales y económicos. Al completar el formulario de solicitud de ingreso al concurso, el aspirante da su consentimiento para publicar su nombre dentro del listado de participantes en el concurso, a través de los medios que el Poder Judicial considere pertinente.

**Párrafo II.** De acuerdo con los resultados de la citada comprobación, en cualquier fase del concurso, se podrá requerir a los (as) aspirantes que suministren información adicional sobre algún aspecto relacionada con su candidatura.

### Octavo

#### **Publicación de Resultados y Solicitudes de Revisión:**

##### **8.1**

Tras publicar los resultados de cada evaluación, los concursantes podrán solicitar revisión. Estas solicitudes deben realizarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la divulgación oficial de los resultados. Sin embargo, cabe resaltar que la revisión no aplicará a la prueba psicométrica.

**Párrafo I:** Las solicitudes de revisión solo serán válidas, si son recibidas, en el correo: [concursojuezdepaz@poderjudicial.gob.do](mailto:concursojuezdepaz@poderjudicial.gob.do), dentro del plazo establecido.

**Párrafo II:** Las solicitudes de revisión deben remitirse por el mismo correo desde el que el aspirante se registró en la Plataforma del Concurso y contener el código de este, su nombre y el de la prueba objeto en cuestión.

**Párrafo III:** Una vez completado el procesamiento de las solicitudes de revisión, en caso de haberlas, se procederá a la publicación de las calificaciones actualizadas de los aspirantes, las cuales pasarán a

**Bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz Proceso 2024**

ser las puntuaciones definitivas de las pruebas que correspondan.

**Noveno**

**Responsables de las Evaluaciones:**

EVALUACIONES	EVALUADORES	REVISORES	*PLAZO RESPUESTAS SOLICITUDES REVISIÓN
I. Psicométrica.	Multiplicity	No aplica.	No aplica
II. Escrita de Conocimiento Jurídico.	Escuela Nacional de la Judicatura	Escuela Nacional de la Judicatura.	10 días hábiles
III. Aptitud Académica	Escuela Nacional de la Judicatura / College Board Puerto Rico	College Board Puerto Rico.	10 días hábiles
IV. Oral de Aspectos Jurídicos.	Comisión de Evaluación Oral de Competencias Judiciales	Comisión de Evaluación Oral de Competencias Judiciales.	5 días hábiles
V. Competencias Conductuales	Comisión de Evaluación de Competencias Conductuales	Comisión de Evaluación de Competencias Conductuales.	3 días hábiles

\*tomando como referencia la fecha de cierre de solicitudes de revisión de cada prueba.

**9.1**

Tras finalizar todas las etapas y sus respectivos procedimientos de revisión, a través de los canales oficiales del Poder Judicial, se divulgarán las listas de candidatos que superen el Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez de Paz de la Escuela Nacional de la Judicatura.

**Décimo**

**Normas de Conducta y Exclusiones:**

**10.1**

Los/as concursantes deberán y/o serán responsables de:

- a. Respetar las reglas dispuestas en estas bases, aceptando que cualquier violación a las mismas resultará en la exclusión del proceso de manera inmediata.
- b. Estar atento a las informaciones del concurso comunicadas por los canales establecidos en la presente base.
- c. Asistir a las convocatorias realizadas en ocasión de las etapas del concurso.

## **Bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz Proceso 2024**

**Párrafo I.** Queda establecido que el/la concursante, al formalizar su inscripción en el concurso, ha aceptado todas las reglas establecidas en estas bases.

### **10.2**

Los (as) aspirantes podrán ser excluidos del concurso por los siguientes motivos:

- a) Incurrir en falsedad o inexactitud cometida en la solicitud y en la documentación que la acompaña.
- b) No asistir a una de las fases-actividades del concurso, siendo debidamente convocado(a).
- c) No alcanzar la puntuación mínima requerida en las fases de las pruebas del concurso.
- d) Utilizar documentos o medios no permitidos expresamente durante la realización de las evaluaciones del concurso.
- e) Colocar sus nombres, en lugar del código del participante, en las pruebas impartidas.
- f) Divulgar el código del participante a terceras personas.
- g) En cualquier momento del proceso, que el/la concursante ha incurrido en acciones contrarias a los principios éticos del Poder Judicial, con anterioridad o durante el concurso.

### **Undécimo**

#### **Del Programa de Formación en la Escuela Nacional de la Judicatura**

##### **11.1**

Los(as) aspirantes que superen el concurso ingresarán al Programa de Formación de Aspirantes a Juez(a) y estarán sometidos a las reglas de la Escuela Nacional de la Judicatura y al Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.

##### **11.2**

El Programa de Formación de Aspirantes a Juez(a), tiene una duración de 25 meses; un mes propedéutico y 24 meses de estudio teóricos y prácticos durante los cuales los(as) participantes desarrollarán las competencias que les permitirán ejercer la función de juez (as) en óptimas condiciones.

##### **11.3**

Al ingresar al programa de formación, los (as) aspirantes podrán optar por un crédito educativo, el cual se basará en un porcentaje establecido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional de la Judicatura respecto al salario mínimo devengado por el juez(a) de Paz.

##### **11.4**

El Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) reconoce el programa como Maestría en Derecho Judicial, por lo que el(la) aspirante puede egresar de este programa con un título de maestría si cumple con los requisitos de la formación.

## **Bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz Proceso 2024**

**Párrafo I.** Para optar por el título de maestría, el(la) aspirante deberá depositar en la Unidad de Admisiones de la Escuela Nacional de la Judicatura la documentación requerida por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, a saber:

- a. Copia del título de la carrera de Derecho, legalizado por el MESCyT (original).
- b. Récord de notas de la carrera de Derecho, legalizado por el MESCyT (original).
- c. Hoja de vida (actualizada).
- d. Certificado médico (reciente).
- e. Acta de nacimiento original.
- f. Fotografía tipo carné tamaño 2x2.
- g. Copia de la cédula de identidad y electoral.
- h. Carta de motivación.

### **11.5**

Una vez completado el programa de formación, la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ) remitirá la lista de los(as) aspirantes que han concluido su formación de manera satisfactoria al Consejo del Poder Judicial para su conocimiento, a través de su presidente, con copia a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial.

### **11.6**

El aspirante que alcance la fase final del proceso, y que posea algún tipo de pensión en cualquier institución, deberá suspenderla y depositar la documentación que la avale ante la Dirección de Gestión Humana, previo al ingreso a la Carrera Judicial, requisito indispensable para ingresar.

## **Duodécimo**

### **Del Ingreso a la Carrera Judicial:**

#### **12.1**

La Dirección General de Administración y Carrera Judicial convocará a los aspirantes egresados(as), en el orden de la calificación obtenida en el programa de formación de la Escuela Nacional de la Judicatura, para cubrir las plazas de Juez(a) de Paz que estén vacantes para su designación. Concluido este, remitirá el listado al Consejo del Poder Judicial para su conocimiento.

#### **12.2**

El Consejo del Poder Judicial tomará conocimiento de los resultados del programa de formación a Aspirantes a Juez (a) y la propuesta de plazas vacantes de Juzgados de Paz a cubrir; y procederá a remitir al Pleno de la Suprema Corte de Justicia para fines de designación e ingreso a la Carrera Judicial.

#### **12.3**

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia conocerá los resultados del programa de formación de Aspirantes a Juez (a) y, conforme al mandato constitucional del artículo 150, procederá a la



**Bases del Concurso de Oposición para Ingresar al Programa de Formación de Aspirantes a Juez (a) de Paz  
Proceso 2024**

designación como juez(a) de Paz.

**Decimotercero**

**Registro de elegibles:**

**13.1**

El(la) concursante que no sea designado(a), por no disponibilidad de plazas a cubrir, formará parte del Registro de Elegibles clasificado por Departamentos Judiciales, para las diferentes plazas que queden vacantes. En ese sentido, la Dirección General de Administración y Carrera Judicial presentará la propuesta al Consejo del Poder Judicial, quien la remitirá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia para fines de designación e ingreso a la carrera judicial.